



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública, según los
artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo
establecido en el artículo 32 letra e).





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 94/2019.
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-58/2019.
ACTA No. 24, LIBRO 2, ACUERDO No. 4.1.2,
DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Nosotros: FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **TERESA MARGARITA VALDIVIESO DE BARRIENTOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], quien actúa en calidad de [REDACTED] de la Sociedad **CENTRAL DE RODAMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], con domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente

CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número LP-58/2019, denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS ESPECIALIZADOS, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar **MATERIALES ELÉCTRICOS ESPECIALIZADOS, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL;** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Publica No. LP-58/2019, según se detalla a continuación:

LOTE No. 1. REGIÓN METROPOLITANA.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25	Control de niveles electromecánico 240 vac, construcción nema, con 3 electrodos sondas incluidas, construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	150	\$83.25	\$12,487.50
26	electrodo para control de nivel de acero	UNIDAD	150	\$12.81	\$1,921.50
49	Contactador electrónico para arranque suave 30 hp, 460 v. delta control 230vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	10	\$934.97	\$9,349.70
50	Contactador electrónico para arranque suave 50 hp, 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	10	\$1,154.97	\$11,549.70
51	Contactador electrónico para arranque suave 75 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	10	\$1,429.96	\$14,299.60
52	Contactador electrónico para arranque suave 100 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	10	\$1,704.96	\$17,049.60

53	Contactor electrónico para arranque suave 150 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	10	\$2,309.95	\$23,099.50
54	Contactor electrónico para arranque suave 200 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	10	\$3,189.92	\$31,899.20
55	Contactor electrónico para arranque suave 300 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	10	\$4,399.90	\$43,999.00
SUMA TOTAL					\$165,655.30
IVA (13%)					\$21,535.19
TOTAL CON IVA					\$187,190.49

LOTE No. 2. REGION CENTRAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
46	Control de niveles electromecánico 240 vac, construcción nema, con 3 electrodos sondas incluidas, construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	30	\$83.25	\$2,497.50
47	Electrodo para control de nivel de acero.	UNIDAD	100	\$12.30	\$1,230.00
98	Contactor electrónico para arranque suave 30 hp, 460 v. delta control 230vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	2	\$934.97	\$1,869.94
99	Contactor electrónico para arranque suave 50 hp, 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	5	\$1,154.97	\$5,774.85
100	Contactor electrónico para arranque suave 75 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	5	\$1,429.96	\$7,149.80
101	Contactor electrónico para arranque suave 100 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres	UNIDAD	3	\$1,704.96	\$5,114.88

	fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.				
102	Contactador electrónico para arranque suave 150 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	3	\$2,309.95	\$6,929.85
103	Contactador electrónico para arranque suave 200 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	2	\$3,189.92	\$6,379.84
104	Contactador electrónico para arranque suave 300 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	2	\$4,399.90	\$8,799.80
SUMA TOTAL					\$45,746.46
IVA (13%)					\$5,947.04
TOTAL CON IVA					\$51,693.50

LOTE No. 3. REGION OCCIDENTAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
22	Control de niveles electromecánico 240 vac, construcción nema, con 3 electrodos sondas incluidas, construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	15	\$83.25	\$1,248.75
23	Electrodo para control de nivel de acero.	UNIDAD	50	\$12.30	\$615.00
49	Contactador electrónico para arranque suave 20 hp, 460 v. delta control 230vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	3	\$742.48	\$2,227.44
50	Contactador electrónico para arranque suave 30 hp, 460 v. delta control 230vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	3	\$934.97	\$2,804.91
51	Contactador electrónico para arranque suave 50 hp, 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	3	\$1,154.97	\$3,464.91

52	Contactor electrónico para arranque suave 100 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	1	\$1,704.96	\$1,704.96
53	Contactor electrónico para arranque suave 150 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	2	\$2,309.95	\$4,619.90
54	Contactor electrónico para arranque suave 250 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	1	\$3,739.91	\$3,739.91
SUMA TOTAL					\$20,425.78
IVA (13%)					\$2,655.35
TOTAL CON IVA					\$23,081.13

LOTE No. 4. REGION ORIENTAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
21	Control de niveles electromecánico 240 vac, construcción nema, con 3 electrodos sondas incluidas, construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	25	\$83.25	\$2,081.25
22	Electrodo para control de nivel de acero	UNIDAD	60	\$12.30	\$738.00
45	Contactor electrónico para arranque suave 30 hp, 460 v. delta control 230vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	1	\$934.97	\$934.97
46	Contactor electrónico para arranque suave 50 hp, 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	1	\$1,154.97	\$1,154.97
47	Contactor electrónico para arranque suave 75 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	1	\$1,429.96	\$1,429.96
48	Contactor electrónico para arranque suave 100 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres	UNIDAD	1	\$1,704.96	\$1,704.96

	fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.				
49	Contactor electrónico para arranque suave 150 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	1	\$2,309.95	\$2,309.95
50	Contactor electrónico para arranque suave 200 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	2	\$3,189.92	\$6,379.84
51	Contactor electrónico para arranque suave 300 hp 460 v. delta control 230 vac de alto rendimiento analógico, se controlara las tres fases, con bay pass interno, norma construcción nema o equivalente iec.	UNIDAD	3	\$4,399.90	\$13,199.70
SUMA TOTAL					\$29,933.60
IVA (13%)					\$3,891.37
TOTAL CON IVA					\$33,824.97

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado en la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta No. 24, Libro 2, Acuerdo No. 4.1.2, de fecha 03 de Diciembre de 2019, y estará a cargo de los siguientes Administradores: Para el **LOTE No. 1, Región Metropolitana:** el [REDACTED], para el **LOTE No. 2, Región Central:** el [REDACTED], para el **LOTE No. 3, Región Occidental:** el [REDACTED], y para el **LOTE No. 4, Región Oriental:** el [REDACTED], quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos

los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-58/2019; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** Acta No. 24, Libro 2, Acuerdo No. 4.1.2, de fecha 03 de Diciembre de 2019, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$295,790.09)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso del suministro al almacén o bodega que recibió los suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente

de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. 1) LUGAR DE RECEPCIÓN.** De acuerdo a lo que se determina en la **Parte III, Numeral CG-12**, de las Condiciones Generales, de las Bases de Licitación Pública Número LP-58/2019, el suministro objeto del presente contrato será entregado en los siguientes lugares: **a) LOTE No. 1, REGIÓN METROPOLITANA:** Será entregado en Almacén No. 1 de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en Final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador. **b) LOTE No. 2, REGIÓN CENTRAL:** Será entregado en Almacén No. 1 de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en Final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador. **c) LOTE No. 3, REGIÓN OCCIDENTAL:** Será entregado en Bodega No. 14 de ANDA, ubicado en la 6ª Calle Poniente, entre 16 y 18 Avenida Norte, Barrio San Juan, frente a Condominios Santa Lucía, del Municipio y Departamento de Santa Ana. **d) LOTE No. 4, REGIÓN ORIENTAL:** Será entregado en Almacén No. 16 de ANDA, Plantel El Jalacatal, ubicado en Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, contiguo a Universidad Gerardo Barrios, Municipio y Departamento de San Miguel. **2) FORMA DE ENTREGA.** La entrega del Suministro de cada Lote, podrá ser en forma total o parcial. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con los Administradores del contrato, quienes deberán comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP, y lo dispuesto en las Bases de Licitación de la presente Contratación; De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Suministrante se

obliga a presentar a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-58/2019; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. **B) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO.** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la Recepción Final de los Bienes; Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, fianza o Garantía Bancaria la cual deber ser aceptada por ANDA. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, las que

deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en [REDACTED]

████████████████████. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.

Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona.
Presidente – ANDA.

Ing. Teresa Margarita de Barrientos.
Suministrante.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y un minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve. Ante Mí, **JACQUELINE ELAINE MEJIA BONILLA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de ██████████ años de edad, ██████████, del domicilio de ██████████, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████████ ██████████, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número ██████████ ██████████, actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número ██████████ ██████████; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ██████████ ██████████; personería que al final relacionaré; y **TERESA MARGARITA VALDIVIESO DE BARRIENTOS**, de ██████████ años de edad, ██████████, ██████████, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████████ ██████████, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número ██████████ ██████████, quien actúa en calidad de ██████████ de la Sociedad **CENTRAL DE RODAMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CENTRAL DE RODAMIENTOS**,

S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED], con domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número LP-CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS ESPECIALIZADOS PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL"; por medio del cual la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar MATERIALES ELÉCTRICOS ESPECIALIZADOS PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número **LP-CINCUENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE** y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítima y suficiente la personería con la

que actúa el Señor Presidente de ANDA, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años contado a partir del día veintiocho de julio del presente año, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. **iii)** Acta número VEINTICUATRO, del Libro DOS, Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de Diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **II)** Por la Sociedad **CENTRAL DE RODAMIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** Testimonio de Escritura Pública de [REDACTED], otorgado en la ciudad y departamento de [REDACTED], a las [REDACTED], ante los [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED], al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED]

